



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

17 de septiembre de 2012

## INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.115/2012

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1481/17-09-2012 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.1481/17-09-2012.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años, previa presentación de: **1)** El informe actualizado de la calificadora de riesgo, **2)** La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, **3)** El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

**CONSIDERANDO (3):** Que con fecha 11 de julio de 2006 se autorizó a la compañía ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION de Estados Unidos, a realizar operaciones de reaseguro con instituciones del Sistema Asegurador Hondureño en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el registro No.R-0062; y que, con fecha 5 de marzo de 2012 la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, 1er. Vicepresidente Técnico y Reaseguro de Interamericana de Seguros, S.A., en representación del reasegurador ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION, presentó solicitud para cambio de denominación social de ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION a ODYSSEY REINSURANCE COMPANY, adjuntando los estados financieros auditados terminados al 31 de diciembre de 2010 y el listado de corredores de reaseguro, con quienes maneja operaciones de reaseguro.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Oficio OF-SSYP-0152/2012 emitido por la Superintendencia de Seguros y Pensiones de fecha 19 de marzo de 2012, se le solicitó al reasegurador a través de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, presentara lo siguiente: **1)** Certificación emitida por la autoridad supervisora, en donde haga constar que se ha aprobado y registrado el cambio de denominación social del reasegurador, **2)** Copia del Acta del Consejo de Administración o Junta Directiva, en donde se hace constar dicha modificación, **3)** Actualización de la Calificación de riesgo Internacional, emitida por una Agencia Calificadora.

**CONSIDERANDO (5):** Que con fecha 27 de agosto de 2012, la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, presentó ante esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la documentación solicitada para completar el expediente del reasegurador y realizar el cambio de denominación social y renovación del registro del reasegurador ODYSSEY REINSURANCE COMPANY.

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 25 literal c) del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las entidades

*Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.  
Tel.: (504) 2290-4500*



# Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.115/2012  
Pág.No.2

extranjeras de reaseguro que deseen registrarse en el mismo, deberán contar con una calificación de riesgo emitida por una agencia calificadora internacional de riesgos en el caso de ODYSSEY REINSURANCE COMPANY, ésta ha sido otorgada por AM Best, bajo la categoría A.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento de Seguros del Estado de Connecticut, certifica que la Escritura Constitutiva Modificada y Reformulada de ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION respecto al cambio de denominación a ODYSSEY REINSURANCE COMPANY ha sido revisada y aprobada.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25.- c), 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 17 de septiembre de 2012;

## RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud de ODYSSEY AMERICA REINSURANCE CORPORATION, de cambio de denominación social a ODYSSEY REINSURANCE COMPANY, en el Registro de Reaseguradores del Exterior y renovar el registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones para operar en el país según se describe a continuación:

Nombre	Registro No.	Ramos	País de Origen	Calificación Aceptada
ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	R-0062	Personas y Daños	Estados Unidos	A Am Best (Abril 2012)

2. Notificar la presente Resolución a ODYSSEY REINSURANCE COMPANY, a través de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, 1er. Vicepresidente Técnico y Reaseguro de Interamericana de Seguros, S.A., quien solicitó el cambio correspondiente.
3. Notificar a ODYSSEY REINSURANCE COMPANY, a través de la licenciada Celeste Fiallos de Pineda, que a partir de esta fecha, la inscripción, debe ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General".

Atentamente,



**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General